



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: 10001546	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2017 11 01	VIGENCIA DEL: 01.11.2017 AL: 30.11.2017	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001174
--------------------------------------	---	--	--	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100003811 EXPERTOS EN SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y SISTEMAS, S. A. DE C.V. DOMICILIO: DR. JOSE MARIA VERTIZ 1035 COL. VERTIZ NARVARTE DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03600 CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C.: ESI050401U6A	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: En las oficinas del Instituto FONACOT ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, para lo cual se asignará al prestador del servicio adjudicado un área específica para la actividad a ejecutar.
---	--

GARANTÍA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.11.2017 AL 30.11.2017	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 45,000.00
-------------------------------	---	--

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNID AD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"	"SERVICIOS DE REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE VIÁTICOS ASIGNADOS POR EL INSTITUTO FONACOT EN EL EJERCICIO FISCAL 2016"	1	SER	450,000.00	450,000.00

Descripción y componentes: Se requiere la contratación de los "Servicios Profesionales en materia de revisión de los expedientes de viáticos asignados por el instituto Fonacot, en el ejercicio fiscal 2016 y el primer trimestre del ejercicio fiscal 2017, con el objeto de identificar los números de viaje asignados a cada empleado y su correspondencia con las solicitudes de vuelo, considerando las siguientes actividades:

- Identificar los números de viaje asignados a cada empleado y su correspondencia con solicitudes de vuelo.
- Integrar controles mensuales de enero 2016 a marzo 2017, conteniendo los datos correspondientes a los boletos de avión expedidos en el periodo en referencia.
- Llevar a cabo la conciliación de la información, determinando los números de viaje (viático) asignado al personal y correlacionándolo con los boletos de avión solicitados por los mismos.
- Realizar el análisis de la información generada.
- Generar los reportes solicitados por el administrador del contrato.

Condiciones Del Servicio.- El Administrador del Contrato proporcionará al prestador del servicio adjudicado en forma electrónica al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación los expedientes de viáticos, así como el acceso a las facturas y solicitudes de vuelo relacionadas con la provisión de boletos de avión para el periodo de enero 2016 a marzo 2017. Asimismo, el administrador del contrato proporcionará las facilidades necesarias al personal designado por el prestador del servicio, para que le sea permitido el acceso a las instalaciones del Instituto y efectuar los trabajos motivo de este servicio. Para tal efecto, es importante que se cumpla con las disposiciones, normas y medidas de seguridad establecidas en el Instituto Fonacot. El día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, el prestador del servicio adjudicado deberá acreditar a su personal mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato, para proporcionar el acceso a las instalaciones del Instituto y a los documentos exclusivamente relacionados con la prestación del servicio, proporcionando al prestador del servicio los expedientes y con ello obtener con fluidez la información que se requiera. El administrador del contrato designará al personal de cada área que proporcionará al prestador del servicio adjudicado la información objeto de la presente contratación correspondiente al periodo de enero de 2016 a marzo de 2017.

Entregables: El prestador del servicio adjudicado proporcionará un disco compacto como soporte documental que contenga la siguiente información correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y primer trimestre 2017: 1) Informe de viáticos asociados a boletos de avión, resultante de la conciliación de la expedición de boletos contra la asignación de viáticos. 2) Informe de boletos de avión sin viático asociado, resultante de la conciliación de la expedición de boletos contra la asignación de viáticos. 3) Solicitudes de vuelo. 4) Facturas soporte de boletos de avión. 5) Reservas de viaje.

Fecha de entrega: A más tardar el 30 de noviembre de 2017

El entregable final con cada uno de los documentos de los numerales anteriormente mencionados, deberán ser presentados al administrador del contrato en la fecha establecida en el presente documento.

PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Para la prestación del servicio, se requiere que el prestador del servicio adjudicado reúna los siguientes requisitos: Deberá ser especialista en la provisión de servicios de auditoría y sistemas computacionales. El prestador de servicios adjudicado deberá designar por escrito, al recurso humano con el que dispondrá para atender el servicio, el cual consistirá en un líder del proyecto con quien se tendrá comunicación directa para la atención de cualquier requerimiento por parte del Administrador del Contrato, mismo que se apoyará con un equipo de trabajo formado por 2 personas como mínimo, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos: Líder del Proyecto: Licenciatura en área económica-administrativa o sistemas informáticos. Experiencia mínima de un año en áreas de auditoría o tecnologías de información. Personas de Apoyo: Licenciatura, pasante o carrera trunca en área económica-administrativa o sistemas informáticos. Experiencia mínima de un año en área de recursos materiales y en materia administrativa. El prestador del servicio deberá entregar al administrador del contrato junto con su cotización Curriculum vitae de las personas que propone para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación. El prestador del servicio adjudicado deberá acreditar el perfil del personal entregando al administrador del contrato la documentación comprobatoria del grado de estudios, al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación.

IMPORTE CON LETRA: QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	450,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	72,000.00
CONDICIONES DE ENTREGA: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección Servicios Generales.	TOTAL	522,000.00

POR EL PROVEEDOR:	ÁREA SOLICITANTE:	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
C. Heidi Velázquez Hernández Representante Legal	Lic. Benjamín Sierra Montiel Subdirector de Servicios Generales	Lic. Alejo Rubén Ramos Castro Subdirector de Control Presupuestal	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	C. P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora Adquisiciones

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT , en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquilo López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 118,499 de fecha 01 de abril del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría número 129 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 139,171 de fecha 04 de julio del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría número 129 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México., declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Fundación Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en DR. JOSE MARIA VERTIZ 1035 COL. VERTIZ NARVARTE DELEG. BENITO JUAREZ C.P. 03600 CIUDAD DE MÉXICO.
- VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el numero.- ESI050401U6A
- VIII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como MICRO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato, por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio en la fecha pactada. Un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del importe del entregable, por cada día natural de atraso en la presentación del entregable de conformidad con la fecha establecida en el presente. DEDUCTIVAS.- Del 1% sobre el importe antes de IVA, del entregable por incumplimiento parcial o deficiente, entendiéndose como incumplimiento parcial a la entrega incompleta del mismo, así como deficiente, a la entrega de la información, pero con errores o de manera ilegible.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". -Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o Incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dicte la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado: una palabra del sexto renglón del décimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.